

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CIRCULAR.

Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y Agentes todos de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Ignacio Cabredo Medrano (a) el Chileno prófugo del reemplazo de 1874, por el cupo de Lardero, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 22 de Febrero de 1884

El Gobernador,

Federico Terror y Galvez.

Señas del Ignacio Cabredo.

Estatura baja, barba negra y corrida, viste decentemente y usa capa, se expresa bastante bien.

Comisión provincial.

Sesión del día 20 de Setiembre de 1883

En la ciudad de Logroño á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez

de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Niccanor de Rivas, los Sres.

DIPUTADOS,

Merino.
Uzquiano.
Jiménez.
Ardanza.

SECRETARIO,

Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Préjano, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador informando que puede servirse aprobarlas dando por solventados los reparos que se enumeran y exigiendo respecto á los demás las debidas responsabilidades.—Año económico de 1876-77: reparos solventados, números 24, 25 y 28.—Año de 1877-78: reparo número 22.—Año de 1878-79: reparos números 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23 y 25.

Examinadas las de El Redal, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador informando que pueden aprobarse dando por solventados los reparos siguientes. Ejercicio de 1877-78; reparos números 13, 15, 16, 17 y 18, exigiendo respecto á los demás las correspondientes responsabilidades.

Censuradas las de Turruncún, se acordó informar en términos análogos, considerando pueden darse por solventados los siguientes reparos.—Año de 1868-69, reparo número 13 y el del libramiento, número 36 comprendido en el reparo, número 15.—Año de 1869-70, reparos números 14 y 15.

Censuradas las de Robres, se acordó informar en idéntico sentido, dando por solventados los reparos que á continuación se expresan.—Año de 1869-70: período ordinario.—Reparo número 6.—Período de ampliación.

—Reparos números 2 y 4.—Año de 1870-71: Período ordinario.—Reparo número 11: Período de ampliación.—Ningún reparo solventado: Año de 1871-72: Período ordinario, reparo número 11: Período de ampliación; ninguno.—Año de 1872-73: Período ordinario, reparo número 13: Período de ampliación, reparos números 5 y 7.—Año de 1873-74: Período ordinario, reparos números 13 y 18: Período de ampliación, reparo número 5.—Año de 1874-75: Período ordinario, reparos números 10, 11 y 13: Período de ampliación, reparo número 4.—Año de 1875-76: Período ordinario, reparo número 7: Período de ampliación, ninguno.—Año de 1876-77: Período ordinario, reparo número 8: Período de ampliación, ninguno.—Año de 1877-78: Período ordinario, solventados los reparos número 10: Período de ampliación, reparo número 4.—Año de 1878-79: Período ordinario, reparo número 13: Período de ampliación, reparo número 13.—Año de 1879-80: Período ordinario, ninguno reparo solventado: Período de ampliación solventado el reparo número 14.

Examinadas las cuentas municipales de Carbonera, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador informando en los siguientes términos.—Año de 1874-75, pueden aprobarse rebajando de la data las mil doscientas setenta y dos pesetas veinte y nueve céntimos que en ella aparecen si en un breve término no remiten los documentos que la justifiquen.—Año de 1876-77, solventados los reparos números 21, 23 y 27.—Año de 1878-79, solventados los reparos números 29 y 32, procediendo se exijan respecto á los demás las debidas responsabilidades.

Interpuesto por D. José Ruiz Caravantes, vecino de El Villar de Arnedo, recurso dealzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento contra la providencia del Excmo. se-

ñor Gobernador adoptada de conformidad al dictamen emitido por esta Corporación en sesión de Julio próximo pasado, se acordó informar que procede dar curso al recurso interpuesto remitiendo el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, no obstante lo informado por esta Comisión y la jurisprudencia sentada de que se hizo mérito, ya en virtud del nuevo recurso que se ha interpuesto, ya también para que los interesados sean satisfechos en los derechos que suponen les asisten.

En el recurso interpuesto por Don Agapito Angulo, vecino de Uruñuela, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que concedió autorización á Don Pedro Untoria y D.^a María Correché para prolongar un caño de bodega y construir una lucera sobre el piso de la calle, se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador sería conveniente que por el señor Arquitecto provincial se reconociese la obra denunciada y se informara acerca de si causa ó no perjuicios al público ó á algún particular, como el reclamante, abonando al Ayuntamiento las dietas correspondientes por razón de salida, sin perjuicio de lo que pueda resolverse en su día.

No habiendo dado cumplimiento el Ayuntamiento de Trevijano á lo que se le ordenó para que resolviera la excepción alegada por el mozo Gabriel Caro Dominguez, con citación de los interesados de San Torcuato, se acordó prevenirle cumpla con la mayor urgencia lo que se le tiene ordenado.

Previa declaración de urgencia, se resolvieron los siguientes asuntos.

Examinadas las listas de gastos ocasionados en el arreglo del ponton de la carretera de Villoslada al empalme de la general de Logroño á Soria, durante el mes de Agosto pasado, se acordó pasarlas á la Sección de Contabilidad para que redacte el extracto que ha de publicarse en el «Boletín

oficial» y á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Examinada una cuenta importante ochenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos por las obras ejecutadas para la habilitación de oficinas con destino á la Sección de carreteras provinciales, se acordó que se pague con cargo al capítulo de imprevistos, expidiéndose libramiento á favor de Don Gonzalo Santos, Delegado de la Sección de Construcciones civiles, quien afectará los pagos parciales y que por la Sección de Contabilidad, se redacte el extracto que ha de publicarse en el «Boletín oficial».

Examinada una cuenta de D. Faustino Lázaro, importante ciento veinte pesetas por la construcción de tableros y banquillos para la Sección de carreteras provinciales, se acordó pagar dicha cuenta con cargo al capítulo de imprevistos.

Se leyó una comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador, trasladando otra del Excmo. Sr. Capitan general de Burgos por la que se autoriza á esta Diputación para que derribe las obras ligeras de fortificación que se hicieron en el puente de Briñas, y aproveche los materiales. Se acordó reiterar las gracias al Excmo. señor Capitan general del distrito, y encargar al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, proceda al derribo de dichas obras, utilizando en otras los materiales si es posible.

Se acordó ordenar al Ingeniero de carreteras provinciales que con toda urgencia formé y presente el proyecto acordado en sesión de 20 de Julio de 1882 para la reparación del puente de Briñas sobre el rio Ebro.

Accediendo á instancia del Ayuntamiento de Corera, se acordó ordenar al Arquitecto provincial, pase á dicho pueblo á formar el proyecto de alumbramiento y conducción de aguas potables y que las dietas que devengue por razon de salidas les sean satisfechas de fondos del presupuesto municipal.

Examinada la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre, se acordó aprobarla.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Briones, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ó sean el segundo trimestre del año económico de 1883 á 1884, para que en cumplimiento del artículo 109 la ley Municipal, se inserte

en el «Boletín oficial» de la provincia.

Sesión ordinaria del siete de Octubre.

Se dió lectura del extracto de las sesiones celebradas en el primer trimestre que aprobaron y firmaron.

Y enterada la corporación de una comunicación del Sr. Administrador de propiedades é impuestos de la provincia sobre cédulas personales, se acordó autorizar en forma á Don Pedro Sancho, Secretario del Ayuntamiento para recoger las pertenecientes á este pueblo para el actual año económico de 1883 á 1884.

Se concedió permiso para ausentarse del pueblo al primer Alcalde Don Cesáreo Bañuelos para asuntos particulares.

Sesión ordinaria del día catorce.

Se dió cuenta de la presentación del Visitador de ganadería y cañadas de la provincia, y se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos treinta y seis pesetas que se adeudaban por los años de 1880 al 1883 inclusive.

Sesión del día veinte y uno.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día veintiocho.

No se tomó acuerdo alguno en la sesión de este día apesar de haberse reunido la corporación.

Sesión del día cuatro de Noviembre.

Se dió lectura á varias cuentas que fueron aprobadas, con cargo á los capítulos á que las mismas pertenezcan y las que no se hallen consignadas en su capítulo correspondiente al capítulo de imprevistos.

Se concedió á Francisco Suso diez pesetas mensuales para la lactancia de una niña, con cargo al capítulo 5.º

Sesión del día once.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los capítulos á que las mismas pertenecen; ordenándose su pago.

Sesión del día diez y ocho.

No se tomó acuerdo alguno en la sesión de este día, apesar

de haberse reunido el Ayuntamiento.

Sesión del día veinticinco.

Tampoco se tomó acuerdo en la sesión de este día apesar de haberse reunido la corporación.

Sesión del día dos de Diciembre.

Se autorizó en forma al Secretario de la Corporación para que recoja un libramiento de la sección de contabilidad de la Diputación provincial á favor de este Ayuntamiento por valor de dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas y veintitres céntimos, que á la Diputación corresponde abonar por el cincuenta por ciento de la expropiación de fincas rústicas y urbanas de la carretera municipal de esta villa á la Estación del Ferrocarril; cuyo libramiento hará efectivo á su tiempo el referido Secretario

Sesión del día nueve.

Se dió cuenta á la Corporación del presupuesto, reformado que el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales había presentado á la Diputación sobre la construcción de la carretera municipal de esta villa á la Estación del Ferrocarril, el cual tiene un aumento ó diferencia del primitivo de cuatro mil treinta y siete pesetas, y cincuenta y ocho céntimos, para su tramitación en forma; y después de enterada la Corporación de que la Diputación tenía acordada la subvención del cincuenta por ciento de dicho aumento, acordó tramitarlo con arreglo á la ley vigente de carreteras y así lo hizo; y una vez hecha la tramitación prevenida, que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su superior aprobación.

Sesión del día diez y seis.

Se concedió á Nicanor Dueñas, diez pesetas mensuales para la lactancia de un niño, con cargo al capítulo 5.º

Se dió cuenta de una declaración presentada por Millán Rojo, perito nombrado para la tasación de la tierra que Benito Lezana, cedió al Ayuntamiento para la recomposición del camino de la Concepción, apreciada en quince pesetas: las cuales acordaron satisfacer á dicho señor, con cargo al capítulo 6.º ó al de imprevistos en el caso de hallarse aquel agotado.

Sesión del día veintitres.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los capítulos á que las mismas pertenecen ordenándose su pago.

Sesión del día treinta.

No se tomó acuerdo alguno en la sesión de este día apesar de haberse reunido la Corporación, por tener que ocuparse en el sorteo de los mozos del Reemplazo actual.

Terminados los asuntos ordinarios de la sesión de este día, y leído el anterior extracto fué aprobado, ordenando su inserción en el «Boletín oficial» á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal. —Briones 30 de Diciembre de 1884.—Leoncio Peñafiel, Segundo Villate, Miguel Gomez, Domingo Uralde, Francisco Castro, Celestino Pecina, José Quincoces, Gregorio Medrano, Fermín Ibaibarriaga, Pedro Sancho, Secretario.

Sobre borrado, asuntos par, sobre raspado, pesetas, valga,

Briones 1.º de Febrero de 1884.

El Alcalde presidente. Leoncio Peñafiel, — El Secretario, Pedro Sancho.

Sección judicial.

Don Galo Sanz Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Aragón Romero, hijo de Felipe y de Ramona, de treinta y seis años de edad, natural y vecino de Jubera, cuyo paradero actual se ignora, para que, dentro del término de diez días desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue por hurto de alubias; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Dado en Logroño á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sanz. —Por su mandado, Gregorio Muro.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeudan é importe del débito. (Continuación).

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
3563	Andrés Olarte.	Bañares.	Clero.	Rústica.	18	16	Febrero.	1884	14	50
3564	Idem.	Idem.							7	50
3565	Idem.	Idem.			12, 13 y 18				37	89
3566	Idem.	Idem.			18				5	
3567	Idem.	Idem.							14	63
3568	Idem.	Idem.							5	
3569	Idem.	Idem.							16	
3570	Idem.	Idem.							11	25
3572	Idem.	Idem.							18	25
3575	Manuel Nájera.	Bezares.							9	63
3576	Idem.	Manjarrés.							8	13
3577	Idem.	Idem.							4	13
3579	Lorenzo Manzanares.	Cordovin.							19	50
3580	Idem.	Idem.							6	87
3581	Isidoro Calvo.	Arenzana de Abajo.							26	25
3584	Pablo Manzanares.	Cordovin.							4	50
3585	Idem.	Idem.							3	88
3586	Idem.	Idem.							8	88
3587	Adriano Cañas.	Idem.				20			2	50
3588	Idem.	Idem.							13	13
3589	Jerardo Villar.	Idem.							81	25
3590	Idem.	Idem.							25	25
3591	Idem.	Idem.							15	75
3592	Idem.	Idem.							23	63
3593	Idem.	Idem.							29	13
3612	Ildefonso Manzo.	Bañares.							10	
3616	Benito Ruiz.	Santo Domingo.			8, 15 y 18				150	
3622	Esteban González.	Ausejo.			18				7	25
3623	Plácido Medrano.	Tormantos.							50	13
3624	Dámaso Solana.	Ausejo.							12	13
3625	Mariano Murillo.	Tormantos.				22			36	88
3626	Idem.	Idem.							48	
3627	Manuel Corcuera.	Idem.							41	50
3628	Idem.	Idem.							36	25
3629	Juan Bañares.	Casalareina.							100	
3630	Idem.	Idem.							29	38
3632	Matías Guinea.	Idem.				23			25	13
3633	Sinforiano Villar.	Cordovin.				25			5	88
3634	Idem.	Idem.							16	38
3635	Idem.	Idem.							7	88
3636	Idem.	Idem.							7	88
3637	Benito Moreno.	Arnedillo.							12	88
3638	Idem.	Idem.							28	75
3639	Idem.	Idem.							10	13
3640	Idem.	Idem.							25	
3641	Lino Moreno.	Idem.							16	75
3642	Benito Moreno.	Idem.							6	88
3643	Francisco del Rio.	Alesanco.							40	25
3644	Idem.	Idem.							5	75
3645	Idem.	Idem.							18	75
3646	Idem.	Idem.							17	75
3647	Idem.	Idem.							20	
3648	Idem.	Idem.							18	75
3649	Valentín Saez.	Idem.							25	50
3650	Idem.	Idem.							9	25
3651	Idem.	Idem.							68	75
3652	Idem.	Idem.							13	25
3653	Idem.	Idem.							100	
3654	Idem.	Idem.							25	
3655	Idem.	Idem.							29	63
3656	Idem.	Idem.							9	
3657	Idem.	Idem.							37	63
3658	Idem.	Idem.							33	75
3659	Idem.	Idem.							16	50
3660	Idem.	Idem.							29	13
3661	Idem.	Idem.							24	
3662	Idem.	Idem.							29	
3665	Santos Arribas.	Herramélluri.							10	38
3666	Idem.	Idem.							9	38
3667	Idem.	Idem.							10	38
3668	Idem.	Idem.							3	25
3669	Idem.	Idem.							12	69
3670	Idem.	Idem.							29	50
3671	Idem.	Idem.							28	63
3672	Idem.	Idem.							41	25
3673	Idem.	Idem.							10	50
3674	Idem.	Idem.							25	50
3675	Idem.	Idem.							25	
3676	Idem.	Idem.							23	75

(Continuará).

Anuncios oficiales.

Por haber terminado el contrato de las plazas de Médico y Cirujano y Farmacéutico titular de este pueblo en el día de la fecha, se hallan vacantes las mismas con la dotación anual respectivamente de doscientas cincuenta pesetas y ciento veinticinco por la asistencia de una á veinticinco familias pobres que designe el Ayuntamiento, cuya dotación los agraciados la cobrarán por trimestres vencidos en la Depositaria municipal de este pueblo.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán al Alcalde que suscribe en el plazo de quince días á contar desde el de su inserción en el «Boletín oficial» del presente anuncio, sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos por los que se acredite, ser Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía y Farmacia.

Corera 28 de Enero de 1884.—
El Alcalde, Manuel Horte.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, han acordado llevar á cabo la confección del nuevo amillaramiento de la riqueza territorial de esta localidad que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el año venidero de 1884 á 1885.

Lo que se anuncia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los peritos agrónomos que deseen tomar parte en la medición de fincas para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentar proposiciones á este Ayuntamiento señalando la cantidad por la cual se obligan á practicar la medición de cada fanega de esta jurisdicción.

Briñas 17 de Febrero de 1884.
—El Alcalde presidente, Manuel Prestamero.

Anuncios particulares.

En la librería de D. Venancio de Pablo, mercado número 52, Logroño, y con una rebaja de 40 pesetas de su coste se vende por 150 pesetas, encuadernada en pasta entera y con los apéndi-

ces hasta el año de 1883, la tercera y última edición del *Diccionario Administrativo de Alcobilla*.

VENTA.

La Comunidad de Religiosas Agustinas de Logroño, autorizada competentemente, enagena una huerta accesoria de su convento con un edificio enclavado en ella que contiene un piso y sirvió de graneros al convento. La superficie total que se vende es de seiscientos cincuenta metros cuadrados, poco más ó menos, y linda por Norte, calle del Mercado de esta dicha ciudad; Sur, calle de San Agustín; Este, propiedad del referido convento, y Oeste, del Excmo. Ayuntamiento. El remate se celebrará el día diez de Marzo próximo á las tres de la tarde en el Locutorio principal del convento ante Notario público, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto en dicho Locutorio desde el día veinte del actual los Lunes, Mártes, Jueves y Viernes de tres á cuatro de la tarde.

Logroño 18 de Febrero de 1884.—El Vicario interino Licenciado, Félix Blázquez.

El Director particular de la compañía de seguros el **Sol**, Don Juan Ramon Pascual de la Llanana, en esta capital, calle de la Imprenta, entresuelo, 3, hace presente al público á fin de que no sea sorprendido, que los únicos Agentes de dicha compañía en esta provincia, son D. José González, en Haro, calle de San Agustín, y D. Julián Alfaro, en Calahorra, calle de Santiago.

MANUAL

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES

N MATERIA CRIMINAL

FOR DON

CASTO MANRIQUE MOLINA

Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal

PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

PROCURADOR.

D. Bernardo Benedicto y Pérez, Procurador de los Tribunales de Logroño, ofrece sus servicios en dicha capital, Muro del Carmen, núm. 7, entresuelo.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.

PREMIADA CON MEDALLA DE PLATA.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco-sífilis y demás humores de la sangre: puede usarse en cualesquiera época del año: á cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador.

Dirigirse á D. Bernabé Monforte, en dicho Grávalos, ó en Logroño, Plaza Barriocepo, 3, principal.

CONFERENCIA

SOBRE LA

HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA,

DADA EN EL ATENEO DE LOGROÑO

por el Perito de la riqueza rústica de la provincia

D. AMBROSIO GARCÍA GOMEZ,

en la noche del 23 de Marzo de 1883.

Traducción del Francés por el mismo,
su autor Montesquieu.

Véndese á 2 reales en la imprenta de Menchaca.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 20 de Febrero de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	729.532	91	6.2	O. brisa.	Mínima á la sombra, 2.0 Mínima por irradiación, 0.8 Termómetro seco, 5.6 Termómetro húmedo, 5.0	3.0		16	Cubierto.
3 tard.	728.337	54	5.4	N. O. calma.	Máxima al sol, 20.8 Máxima á la sombra, 11.7 Termómetro seco, 11.2 Termómetro húmedo, 7.0 Kilómetros, 181.9				Despejado.